

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2261

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,
DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 17 de julio de 2013

Término del artículo 113: 26 de julio de 2013

SUMARIO: **Declarar** de utilidad pública y sujeta a expropiación la Casa Mazzolari Cerutti o Casa Grande, ubicada en la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria. **Fernández Sagasti, Carlotto, Pietragalla Corti, De Pedro, Santillán, Cleri, Carmona, González (J. D.), Alonso (M. L.), Larroque, Mendoza (M. S.) y Félix.** (5.290-D.-2012.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

La comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Fernández Sagasti, Carlotto, Pietragalla Corti, De Pedro, Santillán, Cleri, Carmona, González (J. D.), Alonso (M. L.), Larroque, Mendoza (M. S.) y Félix, sobre declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la Casa Mazzolari-Cerrutti o Casa Grande, ubicada en la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble identificado con matrícula 184000/6, nomenclatura catastral: 06-03-01-0012-000016, ubicado en la calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con todo lo plantado y adherido al mismo, conocido como “Casa Mazzolari-Cerutti” o “Casa Grande”.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia a título gratuito del inmueble mencionado en el

artículo precedente, al Archivo Nacional de la Memoria, quien deberá destinarlo al funcionamiento de un espacio para la promoción de políticas de memoria y la difusión y defensa de los derechos humanos, quien será dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos.

Art. 3° – La expropiación será atendida por la Secretaría de Derechos Humanos, con el presupuesto correspondiente al año siguiente de la sanción de esta ley.

Art. 4° – El precio del inmueble se determinará de acuerdo a lo establecido en la ley 21.499.

Art. 5° – La Secretaría de Derechos Humanos, a través de su órgano pertinente, entenderá en la implementación y ejecución de la presente.

Art. 6° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a realizar los trámites que sean necesarios para su inscripción a favor del Estado nacional.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de julio de 2013.

Luis F. J. Cigogna. – Remo G. Carlotto. – Roberto J. Feletti. – Manuel Garrido. – Eric Calcagno y Maillmann. – Fabián D. Rogel. – Jorge Rivas. – Victoria A. Donda Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – María L. Alonso. – Walter R. Wayar. – José R. Uñac. – Jorge L. Albarracín. – Ricardo L. Alfonsín. – Elsa M. Álvarez. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Omar S. Barchetta. – Raúl E. Barrandeguy. – Luis E. Basterra. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Olga I. Brizuela y Doria De Cara. – Daniel A. Brue. – Diana B. Conti. – Stella Maris Córdoba. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. –*

* El señor diputado Rivas, Jorge, ha expresado su interés de firmar el presente dictamen. Gustavo Coronel Villalba secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

José M. Díaz Bancalari. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Carlos S. Heller. – Nora G. Iturraspe. – Carlos M. Kunkel. – Julio C. Martínez. – Sandra M. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Silvia L. Risko. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto. – María L. Storani. – Javier H. Tineo. – Enrique A. Vaquié. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Derechos Humanos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Fernández Sagasti, Carlotto, Pietragalla Corti, De Pedro, Santillán, Cleri, Carmona, González (J. D.), Alonso (M. L.), Larroque, Mendoza (M. S.) y Félix, sobre declarar de utilizada pública y sujeta a expropiación la Casa Mazzolari-Cerruti o Casa Grande, ubicada en la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino al Archivo Nacional de la

Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos el inmueble propiedad del señor Romero, Juan Carlos, L.E. 8.457.956, conocido como “Casa Mazzolari-Cerutti”, o “Casa Grande”, ubicado en la calle Viamonte, número 5329, matrícula 184000/6, nomenclatura catastral: 06-03-01-0012-000016 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza.

Una vez expropiado el inmueble, el Archivo Nacional de la Memoria deberá destinarlo al funcionamiento de un espacio para la promoción de políticas de memoria y la difusión y defensa integral de los derechos humanos.

Art. 2° – La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a realizar los trámites de inscripción necesarios.

Art. 3° – Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, a transferir bajo cualquier título o modalidad, el bien indicado, debiendo mantener indemne al Archivo Nacional de la Memoria de todo reclamo derivado de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4° – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 5° – Facúltese al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anabel Fernández Sagasti. – Remo G. Carlotto. – Horacio Pietragalla Corti. – Eduardo E. De Pedro. – Walter M. Santillán. – Marcos Cleri. – Omar C. Félix. – Guillermo R. Carmona. – Juan D. González. – María L. Alonso. – Andrés Larroque. – Mayra S. Mendoza.